



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

2020: CENTENARIO DEL NACIMIENTO
DE OLGA OROZCO

RESOLUCIÓN N° 249

SANTA ROSA, 1° de septiembre de 2020

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 001/2020, registro de Rectorado, caratulado: *“Implementación del Expediente Electrónico Integrado, en la UNLPam”*; y

CONSIDERANDO:

Que el Expediente Electrónico Integrado y el Sistema Único Documental SUDOCU, fue elegido por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) para ser implementado en todo el sistema universitario nacional, dada su potencialidad para agilizar los procesos administrativos y avanzar en la ecología del papel, además de brindar mayores posibilidades de versatilidad y adaptación a las instituciones universitarias para el manejo de sus datos y circuitos.

Que el mencionado Sistema lo desarrolló la Universidad Nacional de General Sarmiento, para la digitalización e integración de la información que circula en las universidades.

Que entre las ventajas del Expediente Electrónico Integrado y el sistema SUDOCU se encuentran: integración de múltiples fuentes de datos en una plataforma unificada, permitiendo establecer y descubrir vínculos y matrices de relación entre los documentos, sus ciclos de vida y los actores intervinientes, Integra las bases SIU-Guaraní (estudiantes y docentes), SIU-Mapuche (docentes, no docentes), SIU-Pilagá /SIU-Diaguita (proveedores e instituciones). Además, permite crear y gestionar documentos, hacer un seguimiento de los mismos y diagramar circuitos.

Que como una cuestión muy importante hay que destacar que un sistema de esta naturaleza, permite que todo trámite que, en lugar de terminar en un papel firmado y anexado a un expediente de papel, permanezca en un circuito totalmente electrónico o digital, sin requerir la instancia de papel en ninguna etapa, además de facilitar el seguimiento instantáneo del mismo.

Que la Universidad Nacional de La Pampa, mediante un trabajo conjunto en el que participan varias Secretarías de la Universidad, viene desarrollando pruebas con el fin de conocer el sistema y sus posibilidades.

Que dada la naturaleza, tanto de su misión como de sus funciones, las Secretarías que han participado de estas pruebas son, la Legal y Técnica y la de Coordinación y Planeamiento Institucional, particularmente en sus áreas de Dirección de Despacho, Mesa de Entrada y Archivos y de Tecnologías de la Información, respectivamente.



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

2020: CENTENARIO DEL NACIMIENTO
DE OLGA OROZCO

Corresponde Resolución N° **249/2020**

Que a partir de la Resolución N° 201/2020 del Rector, la agente No Docente de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivos, Cindi DISTEL, cumple las funciones de administración, coordinación e implementación del “Sistema Documental Único” (SUDOCU).

Que resulta necesario formalizar el trabajo conjunto entre las Secretarías antes mencionadas, dado el avance de la puesta en marcha del sistema.

Que desde la Dirección de Tecnologías de la Información se han realizado las tareas de instalación de los sistemas ARAI, HUARPE y SUDOCU que permitirán las tareas de implementación del Expediente Electrónico Integrado

Que, por otra parte, el mismo trabajo realizado en el ámbito de Rectorado, debe coordinarse para su implementación en las distintas Unidades Académicas.

Que el trabajo previo a la implementación y el funcionamiento integral del Sistema, implica diversos trabajos, instalación, revisiones técnicas, definiciones de áreas y usuarios y su posterior carga, para lo que se realiza un previo análisis de las estructuras para su adecuación a la citada tarea, etc.

Que asimismo deberán coordinarse las tareas de capacitación del todo el personal de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que para ello es necesario contar con referentes dentro de las Unidades Académicas.

Que según se desprende del Artículo 94° del Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa, corresponde al Rector resolver este tipo de cuestiones.

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Implementar, a partir del día de la fecha y de manera gradual, en el ámbito de la Universidad Nacional de La Pampa, el Expediente Electrónico Integrado con su Sistema Único Documental, SUDOCU.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Secretaría Legal y Técnica y la Secretaría de Coordinación y Planeamiento Institucional, a través de la Dirección de Despacho, Mesa de Archivo y de la Dirección de Tecnologías de la Información, respectivamente, coordinen las gestiones necesarias a efectos de la puesta en marcha del Sistema Único Documental de manera prioritaria.

ARTÍCULO 3°.- Solicitar a las Unidades Académicas de esta Universidad, que designen un/a representante de gestión y un/a representante técnico/a, a efectos de realizar la coordinación de las acciones tendientes a la implementación del Sistema en su Facultad, con el grupo de trabajo de las Secretarías citadas en el Artículo precedente.



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

2020: CENTENARIO DEL NACIMIENTO
DE OLGA OROZCO

Corresponde Resolución N° **249/2020**

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de todas las Secretarías de la Universidad y de todas sus Unidades Académicas. Disponer la carga de la presente en el Sitio Web de Actos Resolutivos de la Universidad Nacional de La Pampa. Cumplido, archívese.